administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	*Fecha*	*Observaciones*
Denuncia de Particular.	6/11/2019	
Comunicación a los interesados.	4/12/2019	
Providencia de Alcaldía.	4/12/2019	
Informe de Comprobación por los Servicios Técnicos.	30/01/2020	
Informe de Secretaría.	11/02/2020	
Resolución de Alcaldía de Iniciación del Procedimiento.	11/02/2020	
Emplazamiento de Audiencia al Propietario y a los demás Titulares de Derechos Afectados.	11/02/2020	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas por los titulares.	19/02/2020	
Anuncio publicado en BOP.	22/06/2020	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas contra el anuncio publicado en BOP.	27/07/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría.	27/07/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 68.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril,

Resuelvo:

Primero: Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, al encontrarse el inmueble en ruina técnica y no poder acceder al interior para determinar el alcance de esta situación.

Segundo: Declarar que el propietario no ha cumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Tercero: El propietario deberá, en virtud del artículo 139.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y del artículo 68.3.2º del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuanto se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcan-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 18 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3

zarse acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Cuarto: Los plazos para realización de las obras serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

b) En caso de demolición de parte del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

c) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, deberán iniciarse las mismas en el plazo de un mes.

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad se deberán iniciar en el plazo de un mes.

Quinto: Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

Chillón, 27 de julio de 2020.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1908

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 48 página/s. Página 19 de 48. Código de Verificación Electrónica (CVE) dnvPVced5dhkeLt3wgA3